



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

TIPO DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL – EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
DEMANDADO: JAIME EDUARDO BERNAL TOBON - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-002-2019-00197-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal especial de expropiación, promovido por la entidad **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** actuando a través de apoderado judicial contra **JAIME EDUARDO BERNAL TOBON, MAURICIO DE JESUS BERNAL JARAMILLO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -TERRITORIAL BOLÍVAR**, informándole que se encuentra pendiente el estudio de la demanda para su admisión. Sírvasse proveer. El Carmen de Bolívar, Sírvasse proveer.

El Carmen de Bolívar, 14 de junio de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, en el caso sub examine se observa que mediante providencia de fecha 01 de marzo de 2023, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**, devolvió la demanda en virtud al auto de fecha 16 de agosto del 2022, preferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, razón por la que se procederá a estudiar la admisibilidad de esta última.

Ahora bien, se avizora que mediante auto de fecha del 22 de enero del 2020, se inadmitió la demanda por parte del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**, seguidamente fue subsanada por la parte demandante dentro del término para ello, razón por la cual se procederá a admitir la presente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: APREHENDER el conocimiento de la presente demanda.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda promovida por la entidad **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, en contra de los señores **JAIME EDUARDO BERNAL TOBON** con C.C. No. 1.040.035.799, **MAURICIO DE JESUS BERNAL JARAMILLO** con C.C. No. 15.378.114, **MUNICIPIO DE SAN JACINTO** y **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -TERRITORIAL BOLÍVAR**.

TERCERO: De la demanda córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, de conformidad al numeral 5 del artículo 399 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C. G. P. y la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: ADVIÉRTASE que en el evento de no haberse surtido la notificación al extremo demandado dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto, se

deberá emplazar a la parte demandada que no hayan sido notificadas en la forma prevista en de conformidad al numeral 5 del artículo 399 del C.G.P.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda del predio rural segregado de un predio de mayor extensión denominado Turquía, localizado en la vereda Barrio San Jacinto, en jurisdicción del Municipio de San Jacinto con folio de matrícula No. 062-27686 y Referencia Catastral No. 136540002000000010029000000000, de conformidad al artículo 592 del C.G.P. Por Secretaría efectúese.

SÉPTIMO: PREVIAMENTE a la solicitud de entrega anticipada del predio, de conformidad al numeral 4 del artículo 399 del C.G.P., la parte demandante deberá consignar a ordenes de este Juzgado, la suma establecida en el avalúo aportado, siendo esta el valor de doce millones tres mil seiscientos doce pesos (\$12.003.612.00).

OCTAVO: ÍNTESE al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR a que rindan informe sobre los hechos sobre los cuales versa la presente demanda, sobre todo con respecto a las cautelas decretadas sobre el bien inmueble 062-27686 o procesos que recaigan sobre el predio o demandados o similares. Por Secretaría efectúese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c837ff12e8ff99d3ef782144c53829f85b409816799215b4a3143232bf7c4e1
Documento generado en 14/06/2023 03:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>